



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

BOLETÍN

**NORMAS DE INFORMACIÓN
FINANCIERA**

NOVIEMBRE 2024

Noviembre 2024
No. 005



amcpdf.com.mx

Consejo Directivo Bienio 2023-2024



AMCP



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



Dr. y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago
Presidente



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Vicepresidente General



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Primera Secretaria Propietario



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta de Finanzas

ÍNDICE

Normas Aplicables a Instrumentos Financieros _____ **3**

Boletín C-4 a NIF C-4 Inventarios _____ **7**

NIF C-6 Propiedades, Planta y Equipos y NIF C-15 Deterioro en los Activos de Larga Duración _____ **9**

EDITORIAL

Con el gusto y privilegio de saludarlos damas y caballeros asociados, deseando se encuentren bien. Compartimos con ustedes el número 5 nuestro boletín que generamos mensualmente los integrantes de la Comisión de Normas de Información Financiera, con el objetivo de que nuestros colegas asociados de la **Asociación Mexicana de Contadores Públicos Col. Prof. en el D.F., A.C.** así como a todo aquel que tenga interés en leer el contenido de este, tengan puntos de referencia como una opción de análisis de los temas aquí abordados.

En nuestro quehacer profesional de la Contaduría, enfrentamos el reto de que nuestros clientes tengan credibilidad y confianza en la prestación de nuestros servicios, para lo cual debemos tener pleno conocimiento y dominio de los puntos relevantes que les interesan conocer y que lleguen a considerar indispensables para el logro de sus objetivos financieros y este como punto principal, adicional a llevar a cabo sus actividades económicas, es la obtención de flujo de efectivo disponible para recuperar su inversión. Para ello debemos proporcionarles información financiera para el logro de esos objetivos contando con los datos que les permitan tomar decisiones financieras y para ello contamos con las bases normativas contenidas en las Normas de Información Financiera, para tener un lenguaje técnico homogéneo y que nos permita inclusive proporcionar análisis financiero a nuestros clientes.

Los invitamos a la lectura de nuestro boletín para fortalecer nuestro crecimiento y calidad de nuestros servicios profesionales como Contadores y con ello, contar con mayor credibilidad y confianza de nuestros clientes, para lo cual debemos tener como objetivo en común dignificar nuestra profesión.

Enviamos a todos, damas y caballeros, los mejores deseos de bienestar y crecimiento personal y profesional. Reconozco y aprecio el apoyo y trabajo realizado en nuestra comisión de mis colegas integrantes de esta.

Cuida tu salud y tus finanzas.

Deseándoles éxito y salud.

C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador
Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF



Normas Aplicables a Instrumentos Financieros



C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador
 Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF
 Consultor financiero, fiscal y contable
 jlarroyoa@audaciacorporativafiscal.com

En la operación diaria de las entidades económicas, una de las principales necesidades es la generación de flujo de efectivo mediante la adecuada Administración Financiera de los recursos financieros de las entidades económicas, para poder evaluar el cómo lograr los mayores rendimientos en las diversas opciones de inversión que hay en el mercado y en contraparte las opciones menos onerosas de fuentes de financiamiento.

La identificación y evaluación de riesgos implícitos en las necesidades de financiamiento u opciones de inversión que tienen las entidades económicas en sus operaciones financieras requiere de información de calidad para poder tomar decisiones basadas en los registros contables que permitan llevar a cabo una adecuada planeación financiera.

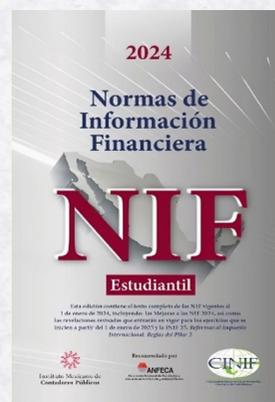
La existencia de la diversa gama de instrumentos financieros presentes en los mercados operativos requieren de reglas específicas en la emisión, obtención y administración de estos, para la cual adicional al conocer el tratamiento financiero, para poder hacer un correcto registro contable, se requieren precisar conceptos específicos e identificación de los diversos instrumentos para poder satisfacer las necesidades de los usuarios de los Estados Financieros que tendrán efectos financieros y legales.

Entre otros considera los siguientes términos:

- a) Activo financiero
- b) Adquisición
- c) Bien genérico (*commodity*)
- d) Categoría y clase de inversiones en instrumentos financieros
- e) Colateral
- f) Contrato
- g) Contraprestación
- h) Cuenta por cobrar
- i) Instrumento financiero de capital, de deuda, negociable, o para cobrar o vender
- j) Interés
- k) Riesgo cambiario, de concentración, de crédito, de tasa de interés
- l) Tipo de cambio
- m) Valor razonable

Para poder reflejar la información financiera útil en la toma de decisiones en los estados financieros que elaboramos los contadores, debemos llevar a cabo la valuación, presentación y revelación de los Instrumentos Financieros que establecen las siguientes Normas de Información Financiera:

- ✓ NIF C-2
- ✓ NIF C-19
- ✓ NIF C-20



En el caso específico de las Inversiones Temporales, las cuales representan valores negociables o instrumentos que tienen como objetivo convertirse en efectivo a corto plazo, para obtener rendimiento hasta que los recursos se requieran utilizar utilicen, **se deberá aplicar la NIF C-2** que establece las reglas del reconocimiento y registro de los instrumentos financieros en las empresas.

Norma De Información Financiera C-2 Instrumentos Financieros

Definiciones

Instrumento Financiero: Es *cualquier contrato* que dé origen tanto a un activo financiero en una entidad, como a un pasivo financiero o un instrumento de capital de otra entidad.

Activo financiero: Es cualquier activo monetario *que surge de un contrato* el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad incluye, entre otros:

- a) Efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad; o

- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Pasivo Financiero: es una *obligación que surge de un contrato*, la cual requerirá el uso de recursos económicos monetarios de la entidad

- a) una obligación de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero;
- b) una obligación contractual para intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero bajo condiciones desfavorables para la entidad; o
- c) una obligación que será liquidada con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Desde el punto de vista de quien invierte

- a) Cuenta por cobrar (se deriva de venta de bienes y servicios)
- b) Otra cuenta por cobrar (se deriva de las actividades diferentes a la venta de bienes y servicios)
- c) Instrumento Financiero para Cobrar Principal e Interés (IFCPI): su objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales; los términos del contrato prevén flujos de efectivo en fechas preestablecidas que corresponden solo a pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago. Por lo anterior, el IFCPI debe tener características de un financiamiento y administrarse con base en su rendimiento contractual.

Los IFCPI incluyen tanto los generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos o préstamos, como los adquiridos en el mercado

- a) *Instrumento Financiero para Cobrar o Vender (IFCV)*, su objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales por cobros de principal e interés, o bien, obtener una utilidad en su venta, cuando esta sea conveniente;
- b) *Instrumento Financiero Negociable (IFN)*, su objetivo es invertir con el propósito de obtener una utilidad entre el precio de compra y el de venta, o sea en función de la administración de los riesgos de mercado de dicho instrumento.

Riesgos

Es la posibilidad de que ocurra algún evento o acontecimiento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento a la valuación de activos financieros y pasivos financieros, y que de ocurrir dicho evento o acontecimiento puede ocasionar una pérdida o una ganancia, o cambios en los flujos de efectivo futuros.

El riesgo se clasifica en riesgos de mercado, de crédito, de liquidez y de flujo de efectivo.

De mercado

- ✓ Cambiario
- ✓ Tasa de interés
- ✓ Precio

De crédito

De que una de las partes involucradas en una transacción de un instrumento financiero **deje de cubrir su obligación y cause que la otra parte incurra en una pérdida**

De liquidez

De que una de las partes involucradas en la transacción con un instrumento financiero tenga dificultades para reunir los recursos necesarios para cumplir sus compromisos asociados con el instrumento financiero. El riesgo de liquidez puede resultar de la imposibilidad de vender rápidamente un activo financiero a un valor cercano a su valor razonable.

Riesgo en el flujo de efectivo

De que los flujos de efectivo asociados con un instrumento financiero fluctúen en sus montos. En el caso de un instrumento de deuda con tasa variable, por ejemplo, dichas fluctuaciones dan como resultado un cambio en la tasa de interés efectiva del instrumento financiero, generalmente sin un cambio correspondiente en su valor razonable.



Normas de valuación

La entidad **debe valorar en su reconocimiento inicial** las inversiones en IFN y en IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17. (normalmente el precio de la contraprestación pactada en la fecha de concertación, aun cuando el monto que se pague en la fecha de liquidación sea diferente)

En una compra o venta de instrumentos financieros, existen una fecha de concertación y una de liquidación. La compra o venta debe reconocerse en la fecha de concertación, que es aquella en que se transfieren los riesgos y beneficios de la inversión en instrumentos financieros.

Fecha de liquidación es aquella en la que una entidad lleva a cabo la compra, o sea que adquiere un activo financiero y asume una obligación que debe reconocerse

Con posterioridad a su reconocimiento inicial (reconocimiento posterior), una entidad debe valorar los IFN y los IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17.

La diferencia entre el valor en libros anterior y el valor razonable actual **debe afectar la utilidad o pérdida neta del periodo** para los IFN, sin embargo, una entidad puede hacer una elección irrevocable, por cada instrumento, desde el

reconocimiento inicial, para reconocer como ORI los cambios en el valor razonable de ciertas inversiones en instrumentos de capital que no se negocian en el corto plazo.

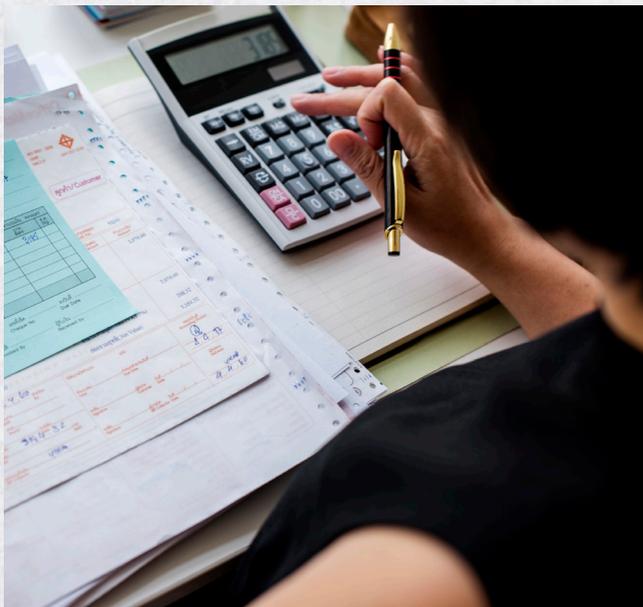
En el caso de los IFCV, antes de afectar a ORI la diferencia entre el valor en libros anterior y el actual, **las siguientes partidas deben afectar a la utilidad o pérdida neta y el valor del IFCV:**

- Los intereses devengados sobre la base de su tasa de interés efectiva;
- Las fluctuaciones cambiarias en el momento en que estas ocurran; y
- Las disminuciones en valor que sean atribuibles a un deterioro por pérdidas crediticias esperadas en el IFCV

La entidad debe evaluar desde su reconocimiento inicial las pérdidas crediticias esperadas (PCE) de los IFCV, las cuales deben determinarse considerando el nivel de recuperabilidad esperada que corresponda a los distintos IFCV y **reconocer el efecto de la pérdida, con base en el costo amortizado del IFCV.**

Debe reconocerse en la utilidad o pérdida neta o en el ORI, **según proceda**, la ganancia o pérdida originada por una inversión en un instrumento financiero cuando ocurren cambios en su valor razonable, a menos que sea parte de una relación de cobertura o un IFN por el cual se tomó la opción de reconocer sus cambios en el valor razonable en ORI, cuando dichas inversiones se realizan o se reclasifican.

Las inversiones en IFN y en IFCV **deben presentarse dentro del estado de situación financiera** en un rubro por separado para cada categoría de instrumentos financieros, en el activo circulante, a menos de que exista una restricción en cuanto a su disponibilidad en el corto plazo o la expectativa sea de conservarlos por un plazo mayor a un año, en cuyo caso deben presentarse como partidas de largo plazo.



Normas de presentación

Las inversiones en IFN y en IFCV **deben presentarse dentro del estado de situación financiera** en un rubro por separado para cada categoría de instrumentos financieros, **en el activo circulante**, a menos de que exista una restricción en cuanto

a su disponibilidad en el corto plazo o la expectativa sea de conservarlos por un plazo mayor a un año, en cuyo caso deben presentarse como partidas de largo plazo.

Debe desglosarse en un rubro por separado **del estado de resultado integral o en una nota relativa, el efecto:**

- En la utilidad o pérdida neta del periodo (los cambios en el valor razonable del periodo de los IFN)
- En el ORI (los cambios en el valor razonable de los IFCV en el periodo)
- Del reciclaje a la utilidad o pérdida del período del efecto acumulado en ORI del valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó de reconocer sus cambios en el valor razonable en ORI, cuando dichas inversiones se realizan o se reclasifican;

Reglas de revelación

Una entidad debe revelar la información que permita a los usuarios de la información financiera evaluar la importancia y la naturaleza de los riesgos de los IFN y los IFCV en su situación y en su desempeño financiero. **Para ello, debe revelar:**

Las características del modelo de negocio seguido para designar las inversiones en IFN y en IFCV; y las bases de clasificación y valuación de los IFN y los IFCV, **que sean relevantes para el entendimiento de los estados financieros**, así como los juicios utilizados al aplicar las políticas contables relativas.

Una entidad con operaciones financieras debe revelar **información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y extensión de los riesgos generados** por los IFN y los IFCV a los que la entidad está expuesta solo al final del último periodo que se informa.

- ✓ Los montos de las distintas clases que conforman las categorías de IFN y de IFCV, identificando estos montos con los que se presenten en el estado de situación financiera
- ✓ Las clases por revelar **pueden ser las de instrumentos financieros de deuda o de capital** y además si fueron emitidos por entidades nacionales o extranjeras, agrupándolos de acuerdo con las características de los IFN y de los IFCV.
- ✓ El monto de los IFN o IFCV que ha otorgado como garantía colateral de sus pasivos o de sus pasivos contingentes y los términos y condiciones de la garantía colateral otorgada
- ✓ **Las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas provenientes de inversiones** en los IFN y los IFCV, que no se hayan presentado por separado en el estado de resultado integral, o que se hayan reconocido por separado en los ORI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 52.1.
- ✓ Las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas provenientes de inversiones en los IFN y los IFCV, **que no se hayan presentado por separado en el estado de resultado integral**, o que se hayan reconocido por separado en los ORI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 52.1.

Estos riesgos típicamente incluyen, **pero no están limitados a**, riesgos de crédito y riesgos de mercado.

Las revelaciones por efectuar **deben basarse en la**

información que se presenta a la MATDO (máxima autoridad en la toma de decisiones de operación), la cual se considera que es suficiente para terceros interesados en la información financiera de la entidad.



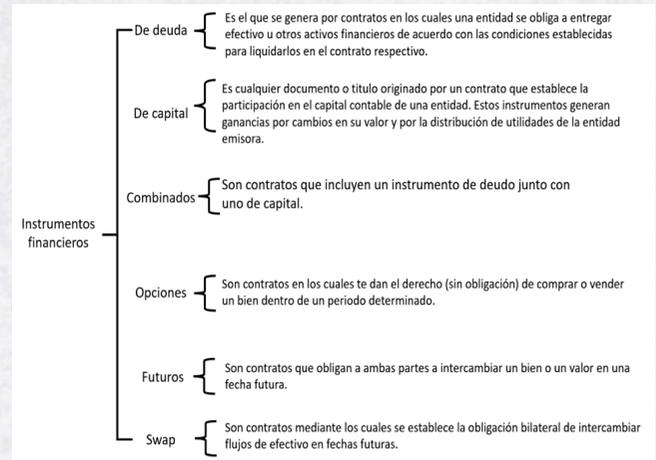
Norma de Información Financiera B-17 DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

El valor razonable es una determinación basada en el mercado, y no un valor específico de un activo o un pasivo para la entidad. Al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer, un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable

Normas de revelación: Una entidad debe revelar información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los siguientes elementos:

- ✓ Las técnicas de valuación y los datos de entrada utilizados para desarrollar las determinaciones a valor razonable para activos y pasivos sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial; y
- ✓ Revelaciones por cada clase de activos y pasivos, determinados a valor razonable en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial se deben revelar:
- ✓ La valuación del valor razonable;
- ✓ Las razones de la valuación;
- ✓ El nivel de la jerarquía del valor razonable; y
- ✓ Si el mayor y mejor uso de un activo no monetario difiere de su utilización actual.

Tipos de instrumentos financieros:



Fórmulas para calcular o determinar la valuación de las inversiones bajo interés simple o interés compuesto, así como la determinación del impacto del valor del dinero en el tiempo:

I = interés simple

M = interés compuesto

VPN = Valor presente neto

$$I = C * i^n \qquad M = C * (1+i)^n$$

$$VPN = -I_0 + \frac{VF_1}{(1+i)^1} + \frac{VF_2}{(1+i)^2} + \frac{VF_3}{(1+i)^3} + \dots + \frac{VF_n}{(1+i)^n}$$

Conclusión:

En esta primera parte podemos observar los conceptos específicos de los diferentes posibles tipos de instrumentos financieros que pueden ser activos o pasivos y su relación directa con la generación o disminución de flujos de efectivo y la intención de la entidad relacionado con la administración financiera correspondiente, por lo que es indispensable conocer la terminología financiera y las reglas de operación de estos instrumentos para eficientar la administración de los recursos financieros en invirtiendo los excedentes de efectivo y que permitan incrementar los montos de los mismos, o bien, ante la necesidad de financiamiento el obtener las opciones menos onerosas y con ello reflejar en los estados financieros información con importancia relativa y representación fiel, características cualitativas precisadas en el Marco Conceptual de las NIF.

En el siguiente número abordaremos las Normas de Información Financiera C - 19 y C - 20 dando seguimiento al tema de Instrumentos Financieros.

No olvidemos “Primero lo financiero y esto tendrá consecuencias legales”

Cuida tu salud y tus finanzas.

De Boletín C-4 a NIF C-4 Inventarios, Principales Cambios



M. en C. y C.P. Roxana Jazmin
Sánchez Arreola

Integrante de la Comisión de Normas
de Información Financiera
AMCP Consultores Empresariales S.C.

En un entorno macroeconómico, en el ejercicio de actividades empresariales relativas al comercio, los inventarios pueden ser uno de los activos más valiosos para las entidades económicas, el cual debe cuantificarse y controlarse de la manera más minuciosa posible.

El inventario como concepto es definido en las Normas de Información Financiera de la siguiente manera

“...activo no monetario sobre el cual la entidad ya tiene los riesgos y beneficios que:

- a) Es adquirido y mantenido para su venta en el curso normal de las operaciones de la entidad
- b) Está en proceso de producción o fabricación para su venta como producto terminado; o
- c) Está en forma de material para ser consumido en el proceso productivo.

Siendo así, es de vital importancia poder diferenciar aquellos activos cuyo propósito es la venta de aquellos que no, para así presentarlos adecuadamente en el estado de situación financiera.

Históricamente, el llamado Boletín C-4 había iniciado su vigencia el 1 de enero de 1974. En un entorno globalizado y buscando una convergencia con normas internacionales, el CINIF (Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera) sustituyó el boletín por la norma, entrando en vigor el 1 de enero del 2011.

Principales cambios

Derivado de esta actualización se generan dos principales cambios para eliminar dentro de las reglas de valuación:

- a) El costeo directo como un método de valuación, debido a que no está alineado al concepto de costo de adquisición, principalmente porque los costos de producción fijos en Boletín C-4 establecían su registro de forma directa a resultados en el periodo devengado, y que ahora la NIF C-4 establece que el costeo deberá valuarse incluyendo todos los costos de compra, conversión y otros gastos incurridos para poner los inventarios en la condición requerida para su venta.

Bajo este orden de ideas, implica una revisión del método de costeo utilizado en los registros contables de la entidad, y detectar si aún se hacen registros de costos fijos derivados de procesos de producción con afectación directa a resultados. Las cuales, a partir del 2011, deberán formar parte del rubro

de inventarios equiparables al costo de adquisición.

La corrección de este procedimiento contable permite dar un valor real al rubro de inventarios, al momento de presentar la información dentro del estado de situación financiera y afectar al estado de resultados integral en el rubro de costo de ventas, cuando efectivamente se devengan las transacciones, esto es, en el momento de la venta se asocia el costo a esta venta, a un valor razonable que incluye todos los componentes y costos asociados al producto, y que revela una utilidad bruta apegado a normatividad, que revela la realidad para toma de decisiones.

- b) La fórmula (antes método) de asignación del costo de inventarios denominado últimas entradas primeras salidas (UEPS) no es considerada para a Norma de información financiera C-4,

Reconocer transacciones con salidas por aplicación al costo de ventas al último costo, es decir al último precio, deja en el estado de situación financiera, el precio primero de adquisición, esto es, el costo más bajo, lo cual no permite presentar estados de situación financiera con un inventario valuado a valor razonable, y afectando las utilidades de la entidad al aplicar los últimos costos, que al ser los del mercado, serán más altos, impactando negativamente las utilidades.

La valuación apegada a normatividad representa beneficios, puesto que permite revelar y presentar el valor razonable de los inventarios en el rubro de los estados financieros, para que, ante los usuarios de la información financiera **puedan tomar decisiones** sobre una realidad derivada de una correcta presentación y revelación de este rubro en los estados financieros.

Consideraciones en materia de aplicación

No obstante, estas modificaciones son de índole de reglas de presentación y valuación, dejando a la administración la decisión de continuar su uso, si por metodología de costos ya venían aplicando el costeo directo, es decir, si la entidad continua con este método de costeo, para la preparación de los estados financieros, deberá presentar la información en los estados financieros como si hubiera aplicado algún método permitido por la norma, que implicaría la adecuación de la información obtenida de los libros contables, con el método de costeo permitido por la norma.

También en el caso de la fórmula de valuación **Últimas Entradas Primeras Salidas**, en algunas entidades la administración aún aplica su uso, por diversos motivos, tales como control interno, entre otros, puesto que aportan información valiosa a la administración. Tal es el caso, que, para la integración de la ficha de costos de un artículo, nos será muy valioso, colocar en los insumos los últimos precios de venta, ya que estos nos proporcionan el elemento de valor de reposición, para cuando se requiere generar un nuevo lote de producción de un mismo producto. Estas fichas son base también, para la determinación del precio de venta. Razón por la cual el uso de esta fórmula *da valor a la administración en la determinación de precios.*

A continuación, un ejemplo comparativo:

Empresa de la industria textil realiza su ficha de costo, y requiere un margen del 35% para determinar el precio de venta al público

En la tabla 1 se puede apreciar que el primer ingreso de

la tela en inventarios fue a un costo de \$280 por kilo, hubo salidas a producción en proceso, a ese último precio, porque era la única compra, posteriormente se resurte la materia prima a un precio de mercado mayor, puesto que ahora el precio de kilo quedo en \$450.

Dado que la política dentro de la compañía para valuación y determinación de precios, considera la fórmula de UEPS, cuando asigna el valor unitario de la tela, coloca el monto de \$450 para el lote de producción 1, generando un costo unitario de \$445 que aplicando la política de márgenes del 35%, da como resultado un precio de venta sin IVA al público de \$600

Tabla 1

Cardex Tela
Formula UEPS

Fecha de Compra	Movimiento	Kilos	P. Unit	Existencia Kgs	Saldo
12/9/2024	Entrada	1000	\$ 280	1000	\$ 280,000
15/9/2024	Salida	500	\$ 280	500	\$ 140,000
25/9/2024	Entrada	1500	\$ 450	2000	\$ 815,000
28/09/24	Salida Lt 1	212.5	\$ 450	1787.5	\$ 719,375

Lote
Produccion 1
850 pzas

Concepto	Cantidad	Unidad	Precio	Costo unit	Costo lote	Consumo	Unidad2
Tela	0.25	Kg	\$ 450	\$ 113	\$ 95,625	212.5	Kgs
Proceso de corte	1	pza	\$ 70	\$ 70	\$ 59,500	850	pzas
Proceso de costura	1	pza	\$ 105	\$ 105	\$ 89,250	850	pzas
Estampado	1	pza	\$ 145	\$ 145	\$ 123,250	850	pzas
Etiqueta	1	pza	\$ 12	\$ 12	\$ 10,200	850	pzas
Total costo				\$ 445	\$ 377,825		

Margen esperado	35%	35%
Precio de venta bruto	\$ 600	\$ 510,064
IVA	16%	16%
Previo de vta publico	\$ 696	\$ 591,674

En la tabla 2 se puede apreciar que el primer ingreso de la tela en inventarios fue a un costo de \$280 por kilo, hubo salidas a producción en proceso, a ese último precio, porque era la única compra, posteriormente se resurte la materia prima a un precio de mercado mayor, puesto que ahora el precio de kilo quedo en \$450.

Dado que la política dentro de la compañía para valuación y determinación de precios, considera la fórmula de promedios, cuando asigna el valor unitario de la tela, coloca el monto de \$408 para el lote de producción 1, generando un costo unitario de \$434 que aplicando la política de márgenes del 35%, da como resultado un precio de venta sin IVA al público de \$586

Tabla 2

Cardex Tela
Formula Promedio

Fecha de Compra	Movimiento	Kilos	P. Unit	P. Promed	Existencia Kgs	Saldo
12/9/2024	Entrada	1000	\$ 280	\$ 280	1000	\$ 280,000
15/9/2024	Salida	500	\$ 280	\$ 280	500	\$ 140,000
25/9/2024	Entrada	1500	\$ 450	\$ 408	2000	\$ 815,000
28/09/24	Salida Lt 1	212.5	\$ 450	\$ 408	1787.5	\$ 728,406

Lote
Produccion 1
850 pzas

Concepto	Cantidad	Unidad	Precio	Costo	Costo lote	Consumo	Unidad2
Tela	0.25	Kg	\$ 408	\$ 102	\$ 86,594	212.5	Kgs
Proceso de corte	1	pza	\$ 70	\$ 70	\$ 59,500	850	pzas
Proceso de costura	1	pza	\$ 105	\$ 105	\$ 89,250	850	pzas
Estampado	1	pza	\$ 145	\$ 145	\$ 123,250	850	pzas
Etiqueta	1	pza	\$ 12	\$ 12	\$ 10,200	850	pzas
Total costo				\$ 434	\$ 368,794		

Margen esperado	35%	35%
Precio de venta bruto	\$ 586	\$ 497,872
IVA	16%	16%
Previo de vta publico	\$ 679	\$ 577,531

Como se puede apreciar en el comparativo de ambos métodos la fórmula UEPS permitirá recuperar a un último precio, y establecer políticas de precio que no erosionen la utilidad por la venta del producto, sin embargo, estas servirán únicamente

de forma interna en la entidad, y no para presentación y revelación en estados financieros, los cuales deberán presentarse como si estos hubieran sido determinados con las fórmulas permitidas.

Consideraciones en materia de control

El rubro de inventarios podrá estar compuesto de productos tangibles, de los cuales tanto su existencia física y valor según la ubicación deberá estar controlados, herramientas de análisis de los inventarios permiten identificar los artículos de mayor riesgo, ya sea por su pérdida de valor a lo largo del tiempo, o bien para identificar los artículos cuya rotación en inventarios es menor.

Técnicas de análisis en las líneas de producto, permiten incluso identificar la antigüedad de estos, y será útil en la toma de decisiones que impulsen o activen acciones comerciales que permitan una recuperación de flujos de efectivo que deriven de las ventas. Razón por la cual el análisis de antigüedad de los productos es vital para tomar acciones preventivas o correctivas dentro de la entidad.

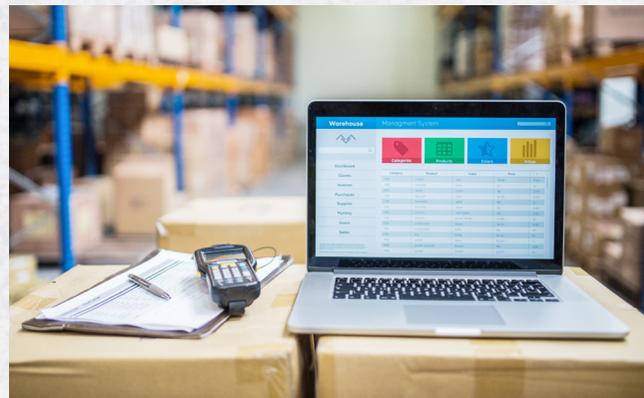
Sin embargo, no solo deberá analizarse la antigüedad de los productos del inventario, la norma indica que deberá reconocerse las pérdidas de valor de inventarios, las cuales podrán darse por las siguientes causas:

- a) Por obsolescencia
- b) Por baja de precios en el mercado
- c) Por daño

Razón por la cual deberá reconocerse el efecto de la pérdida por estas causas, para así cumplir con el postulado de devengación contable. Este reconocimiento implica que el análisis se realice al menos en cada período contable, para así realizar el registro de las pérdidas, o bien, al prever una futura pérdida del valor, realizar las estimaciones pertinentes.

Los cambios que sufrió esta NIF además de coadyuvar en la convergencia con normas internacionales, permiten a la entidad económica presentar en el rubro de los estados financieros un inventario valuado a valor razonable, a últimos costos y que además considere estimaciones o reconozca pérdidas.

La debida valuación y presentación de las transacciones de inventarios, se vuelve vital para la toma de decisiones, y que en conjunto con análisis de antigüedad de saldos permite a los usuarios de la información tomar decisiones y en su caso adoptar o fortalecer medidas de control interno, así como acciones operativas y comerciales que impulsen un retorno de inversión, convirtiendo un activo no monetario a flujo de efectivo.





NIF C-6 Propiedades, Planta y Equipos y NIF C-15 Deterioro en los Activos de Larga Duración



C.P.C. Israel Cortes Santibañez
Socio Fundador de Casipa Consultores, S.C.
Vicepresidente de la Comisión de Normas de Información Financiera.

Esta comisión ha publicado varios artículos que hacen alusión al manejo de la Norma de Información Financiera (NIF) C-6 Propiedades, planta y equipo (PPE), a lo largo de estas publicaciones comentamos los temas de:

- cuáles son los elementos que integran el valor de las PEE;
- como se determina el valor residual;
- cuál es el valor depreciable;
- así como los diferentes métodos de depreciación que puede adoptar una empresa, una vez que contamos con estos elementos, nos gustaría abordar el tema de la determinación del “Deterioro de los activos de larga duración”.

Dejamos el tema de deterioro como uno de los últimos temas a abordar de esta NIF, ya que, como veremos a lo largo de este artículo, es necesario que tengamos bien definidos los elementos antes comentados, para poder determinar el deterioro de los activos de larga duración.

En la NIF C-6 en la sección 46.3, encontramos que para determinar el valor neto en libros de los diferentes componentes que integran el activo de PPE, debemos reconocer el valor de estos activos, a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el monto **acumulado de pérdidas por deterioro**. Es en esta parte de la NIF, donde ya comenzamos con la inclusión de la pérdida por deterioro.

Para determinar el valor acumulado por pérdidas por deterioro debemos de aplicar lo señalado en la “NIF C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración”, ya que es en este boletín donde vamos a encontrar el procedimiento a seguir para determinar el valor del deterioro que tiene un activo por encontrarse ocioso en periodos operativos, o componentes en periodos preoperativos y de instalación, que se consideren excedidos, y la mecánica a seguir para revisar el valor neto en libros de los activos, así como determinar el monto recuperable de un activo y cuándo se debe reconocer o revertir una pérdida por deterioro.

La NIF C-15, en su alcance, nos señala que aplica a todas aquellas empresas que tengan activos de larga duración, tales como propiedades, planta y equipo, activos intangibles, e inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos y otros.

Para profundizar en los conceptos que nos indica esta NIF, encontramos dentro del glosario de NIF, que los activos de larga duración, son todos aquellos que se van a

poder recuperar a largo plazo, y que son necesarios para la operación de una entidad, ya que espera la generación de beneficios económicos futuros, y los clasifica como operativos (maquinaria y equipo, etc.) y corporativos (No generan flujos de efectivo por sí mismo, pero son necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad).



Y el concepto de deterioro del valor de los activos de larga duración, es la condición que sufre un activo cuando ya no puede generar los beneficios futuros esperados y son inferiores al valor neto en libros, por lo que se deben, realizar una serie de comparaciones para dejar su valor en libros de acuerdo con el beneficio futuro esperado.

Para reconocer el valor de una pérdida por deterioro o el valor de su reversión, la empresa:

- 1) Debe identificar la presencia de indicios de deterioro. La empresa al final de cada periodo debe evaluar si existe algún indicio en el deterioro de una Unidad Generadora de Efectivo (UGE) o de alguno de sus activos, cuidando tanto factores externos (disminución del valor del activo en el mercado, cambios significativos adversos a la entidad, modificaciones legales, ecológicos, cambios tecnológicos, cambios en calidad, precio, etc.), como internos, (obsolescencia o daño de un activo fijo, cambios significativos en el uso del activo fijo, activo ocioso, informes que indican que el rendimiento del activo va a ser menor al esperado). En este punto debemos de considerar que una UGE, **no es un activo individual o varios activos, de una sola clase**. Más bien, debemos de identificar, que activo nos está o va a generar los flujos de efectivo, y definir si ese UGE puede ser identificado en forma individual o en su conjunto.
- 2) Establecer el momento adecuado para determinar la prueba de deterioro. Si bien es cierto, esta norma nos establece que la prueba de deterioro se debe llevar a cabo en forma anual, nos indica que esta prueba se debe llevar en cualquier momento cuando existan uno o más indicios de deterioro, comparando el valor neto en libros de la UGE, con su monto recuperable.
- 3) **Identificar las UGE de la entidad.** Las UGE deben

determinarse de manera consistente de un periodo a otro y deben estar formadas por el mismo activo, las UGE generan entradas de flujo de efectivo, de forma independiente de otros activos, las entradas de flujo de efectivo son recibidas de partes externas de la entidad, se deben de considerar factores de cómo la administración controla las operaciones de la entidad, o cómo la administración adopta las decisiones de continuar o disponer de los activos y operaciones de la entidad.

- 4) Determinar el monto recuperable. Cuando existan indicios de un deterioro de un activo, debe estimarse el monto recuperable. El monto recuperable de una UGE es el valor mayor entre su valor razonable, menos costo de disposición (VRMCD) y su valor de uso. Esta norma nos establece que no siempre es necesario estimar el VRMCD como el valor de uso. Si cualquiera de los anteriores excede al valor neto en libros de la UGE, no existe deterioro y, por consiguiente, no es necesario estimar el otro importe. Cuando no exista un precio cotizado en el mercado para determinar la VRMCD, la entidad puede utilizar el valor de uso del activo como su monto recuperable.
- 5) **Asignar los activos corporativos a las UGE.** Los activos corporativos son aquellos que no generan entradas de flujos de efectivo de forma independiente, y su valor neto en libros puede ser asignado a uno o varios UGE, dentro de estos activos vamos a encontrar los edificios, los centros de cómputo corporativo, o el centro de investigación de la entidad. Cuando existan indicios de deterioro de estos activos, el monto recuperable debe determinarse a nivel UGE, al que esté asignado dicho activo corporativo.
- 6) **Realizar la prueba de deterioro y, en su caso, determinar y reconocer una pérdida por deterioro.** El valor neto en libros de una UGE, incluyendo en su caso el valor del activo corporativo, debe deducirse hasta su monto recuperable si este es menor que su valor neto en libros. Esta reducción debe reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo. Cuando el monto estimado de una pérdida por deterioro sea mayor que el valor neto en libros de la UGE, la entidad debe reconocer una provisión. Si el monto recuperable de la UGE excede a su valor en libros, la UGE debe considerarse como no deteriorada. Si el valor neto en libros de la UGE excede a su monto recuperable, la entidad debe reconocer la pérdida por deterioro. Si son varios los activos que componen una UGE, la pérdida por deterioro debe distribuirse:
 - a) En primer lugar, debe reducirse el valor en libros de cualquier grupo de UGE, y
 - b) En segundo lugar, cualquier remanente debe prorratearse entre los demás activos de la UGE, en función de su valor neto en libros de cada uno. Cuando se realice el prorrateo anterior, la empresa debe tener cuidado de no reducir el valor neto en libros de cualquier activo individual por debajo del mayor valor de entre: **a) el monto recuperable individual y b) cero.**
- 7) **Identificar la presencia de indicios de reversión** de una pérdida por deterioro previamente reconocida. Al final de cada periodo, la entidad debe revisar si

existe algún indicio de que la pérdida por deterioro previamente reconocida para un activo o una UGE, ya no existe o podría haber disminuido. Con la finalidad de estimar nuevamente el monto recuperable del activo. Para determinar el nuevo valor, la empresa debe considerar en sentido opuesto los factores internos y externos que comentamos en el punto número 1.

- 8) Realizar una prueba de reversión de deterioro y, en su caso, determinar y reconocer una reversión de una pérdida por deterioro. Esta prueba consiste en comparar el valor neto en libros de la UGE ajustado previamente por la pérdida por deterioro, con su nuevo monto recuperable. Se revierte la pérdida por deterioro solo cuando se produce un cambio favorable en las estimaciones utilizadas que incrementan el valor recuperable. Este incremento se presenta como una reversión en la pérdida por deterioro, que ese debe reconocer en la utilidad o pérdida neta del periodo. Este ajuste significa que existe un aumento en el activo para generar beneficios económicos, ya sea por su utilización o por su venta. La reversión de una pérdida por deterioro de una UGE, debe realizarse en forma proporcional al valor neto en libros de esos activos, excepto en los activos que no hayan sido deteriorados.
- 9) Revisar la depreciación, amortización, valor residual y vida útil de los activos. Cuando exista un ajuste por haberse determinado una pérdida por deterioro en el activo, o en el caso de que esa pérdida no se haya reconocido o se revierta la pérdida por deterioro, puede indicar que la vida útil remanente, el método de depreciación, o el valor residual, requieren ser revisados y ajustados.



Esta norma nos señala que la pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración, así como la reversión, debe presentarse en la utilidad o pérdida neta, en el estado de resultados integral, en los rubros de costos y gastos en los que se presente su depreciación. No se permite su presentación como parte de los gastos que han sido capitalizados en el valor de algún activo.

Cuando se reconozcan pérdidas por deterioro en el valor de los activos de larga duración, una entidad deberá revelar el importe de la pérdida neta del periodo, así como la reversión de la aplicación de esta pérdida, se debe indicar el rubro del estado de resultados integral en los que se aplica la pérdida o reversión.

En las revelaciones también se deberá indicar:

- a) los eventos o circunstancias que originaron el reconocimiento o la reversión de la pérdida;
- b) el importe de la pérdida por deterioro reconocido o revertida;
- c) la naturaleza del activo;
- d) el monto recuperable del activo (UGE) y si ese monto recuperable el VRMCD o su valor de uso.



Como vimos la aplicación del deterioro de las propiedades, plantas y equipos, es de suma importancia, ya que nos podemos encontrar ante eventos tanto internos, como externos que nos van a impactar en el valor de recuperación de nuestros activos, esta situación va a permitir que ese efecto lo presentemos en forma gradual en nuestra información financiera y no lo impactemos en su totalidad cuando se lleve a cabo una operación donde demos de baja el activo en nuestra información financiera.

En la segunda parte, señalaremos algunos ejemplos donde, remarcaremos los diferentes supuestos, donde se debe hacer el registro del deterioro de los activos de larga duración.

Bibliografía

- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera & Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2004). Normas de Información Financiera 2024. MÉXICO. PROGRESO.
- Pérez, F., Cortés, L., García E., Biese, William & Gras, J. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2024). Convergencia de las NIF con las IFRS análisis de las principales diferencias, MÉXICO. GRAFICAPREMIER.